

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO JORAL ILABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **133**

Fecha: 01-11-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 <b>2013 00155</b>	Ordinario	ELKIN RAFAEL - MATIZ CORONADO	PORVENIR S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior y desele traslado de la demanda a la demandada Seguros de vida Suramericana SAS	31/10/2022	1
20001 31 05 003 <b>2016 00150</b>	Ordinario	GLORIA STELLA LOPEZ OSSA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve: Señalar el día ocho de noviembre del 2022 a las 5:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción	31/10/2022	1
20001 31 05 003 <b>2018 00207</b>	Ordinario	CARLOS MARIO SOCARRAS OROZCO	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ - COOTRANSDIPAZ.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve fijar el día 10 de febrero de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	31/10/2022	1
20001 31 05 003 <b>2018 00257</b>	Ordinario	YOJANA CASTRO BICHES	EFFECTIVE PEOPLE S.A.S	Auto Nombra Curador Ad - Litem SE DESIGNA NUEVO CURADOR AD-LITEM.-	31/10/2022	
20001 31 05 003 <b>2019 00238</b>	Ordinario	NICOLAS EVARISTO CALDERON RIVADENEIRA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el despacho resuelve: fijar el 16 de diciembre de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	31/10/2022	1
20001 31 05 003 <b>2021 00154</b>	Ordinario	MILETXYS DIVETH PALMEZANO GOMEZ	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion SE ADMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.- SE ADMITE LLAMADO EN GARANTIA.-	31/10/2022	
20001 31 05 003 <b>2022 00232</b>	Ordinario	AMAUROS LOPEZ ARAUJO	ARMANDO ALFONSO PIMIENTA PAÑALOZA	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA.-	31/10/2022	
20001 31 05 003 <b>2022 00238</b>	Ordinario	MARIA YOLANDA RODRIGUEZ ARDILA	CLARETH DE LAS MERCEDES - ARIÑO GARCIA	Auto admite demanda SE ADMITE LA DEMANDA.-	31/10/2022	
20001 31 05 003 <b>2022 00250</b>	Ordinario	VICTOR JULIO MARTINEZ	CLINICA INTEGRAL CENTER	Auto admite demanda SE ADMITE DEMANDA.-	31/10/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-11-2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO  
SECRETARIO



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Elkin Rafael Matiz Coronado  
Demandado: Porvenir S.A. y Otros  
Radicación: 20001-31-05-003-2013-00155-00.

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar mediante providencia de fecha 28 de junio de 2022, resolvió REVOCAR, el auto proferido por este despacho el día 10 de septiembre de 2020, como consecuencia de lo anterior declarar la nulidad de todo lo actuado.

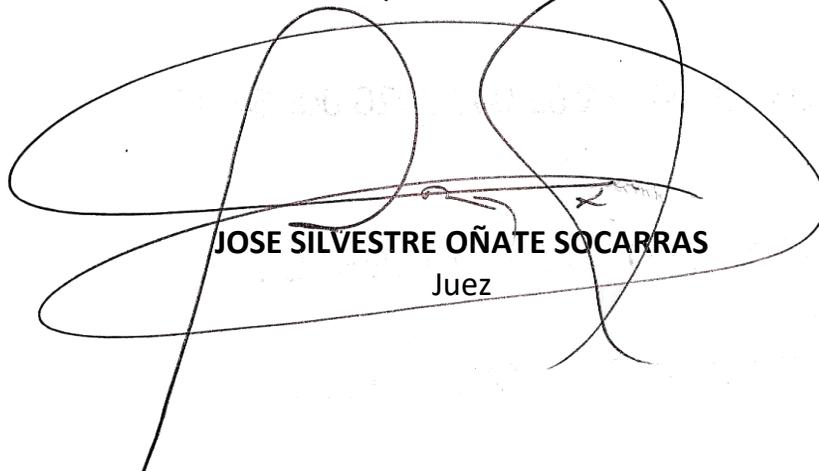
Lorena González Rosado  
Secretaria.

**AUTO:**

**Valledupar, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, por consiguiente, désele traslado a la demandada Seguros de Vida Suramericana SA de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 301 del CGP, vencido el término para contestar la demanda regrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022  
LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Gloria Stella López Ossa

Demandados: La Nación - Municipio de Valledupar, Ministerio De Educación y Otros

Radicación: 20001-31-05-003-2016-00150-00

Observa este despacho que, al haber realizado una búsqueda exhaustiva del oficio de remisión del expediente al Consejo Superior de la Judicatura y una búsqueda del expediente en las instalaciones del despacho, se encuentra que no ha sido posible su ubicación, y con el fin de dar solución a las pretensiones de la parte demandante, el despacho procederá de acorde con lo regulado en el artículo 126 N° 1 que informa **“TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:**

**1.El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.”**

De igual manera se fijará fecha y hora con el fin que las partes cumplan el N° 2 de dicha normatividad que establece.

**“2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción...”**

Por lo anterior se fijara fecha para audiencia de reconstrucción de expediente, donde se pondrá de presente a las partes la información que se encuentra en el proceso y a disposición del despacho y se recibirá la información que las partes tengan en su poder con la que se pueda realizar la reconstrucción respectiva, por ello se conmina a las partes con el fin que el día de la diligencia se presenten a la audiencia con toda la documentación que tengan en su poder con el fin de cumplir con la reconstrucción.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Señalar el día ocho de noviembre del 2022 a las 5:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Carlos Mario Socarras Orozco

Demandado: Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz - Cootransdipaz.

Rad. 20-001-31-05-003-2018-00207-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado  
Secretaria.

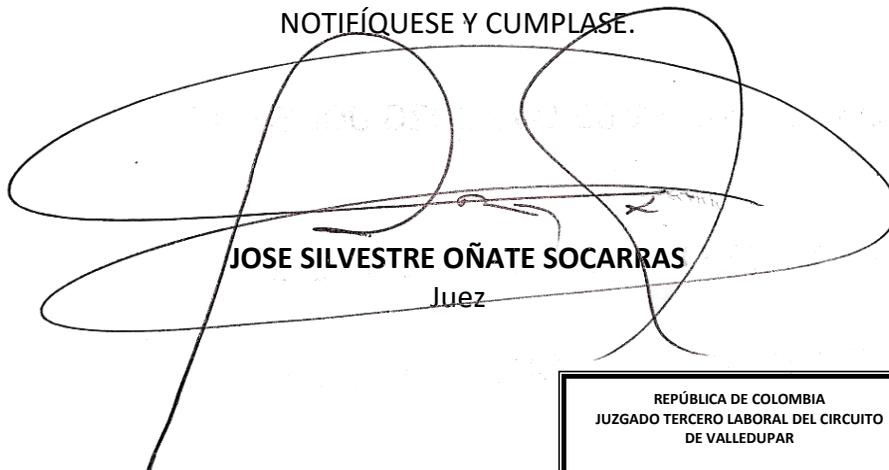
**AUTO:**

**Valledupar, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 10 de febrero de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Yojana Castro Biches  
Demandado: Effective People S.A.S.  
Radicación: 20001-31-05-03-2018-00257-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, procede esta agencia judicial a designar Curador Ad Litem, con el fin de que represente al demandado GESTION DE EMPLEO TEMPORAL SAS, y ejerza el derecho a la defensa y contradicción a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, y a ordenar el emplazamiento correspondiente, advirtiéndole al demandado que ya se le designo curador para la Litis.

De igual manera se ordena el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación del artículo 108 CGP., Artículo 10 Ley 2213 de junio 13 del 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

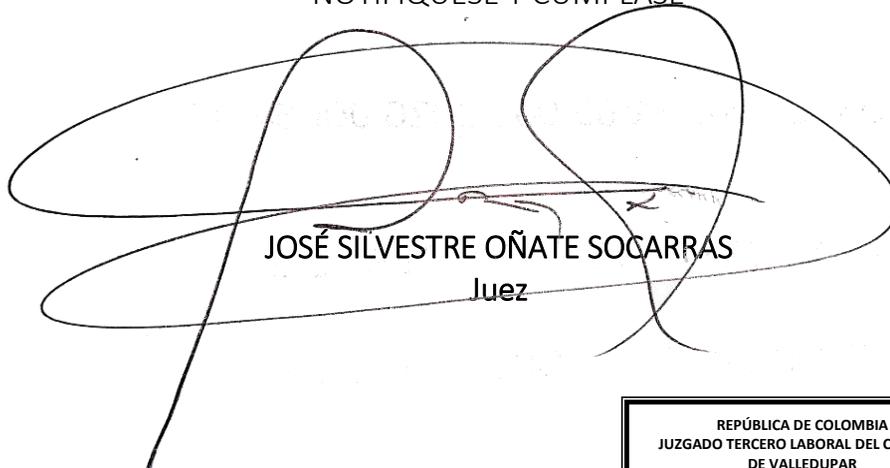
RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador *ad litem* del demandado, al doctor FLAIMER RAFAEL SALTAREN PEDROZO, c.c. 77090832, TP. 326232 C.S.J., su domicilio en la Cra 11ª No 13c – 58 Edificio Manaure. Oficina 302., teléfono 3215386883.-

SEGUNDO: Comunicar esta designación de conformidad con lo establecido en la ley, advirtiéndole que el cargo debe ser desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, razón por la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: Se ordena el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022.

Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Nicolas Evaristo Calderón Rivadeneira  
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones  
Rad. 20-001-31-05-003-2019-00238-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretaria.

**AUTO:**

**Valledupar, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 16 de diciembre de 2023 a las 2:30 PM, para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Miletxys Diveth Palmesano Gómez  
Demandado: Fondo Nacional Del Ahorro  
Radicación: 20.001-31-05-03-2021-00154 -00

Revisado el expediente observa el despacho que la parte accionada contesto la demanda en debida forma, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De otro lado, se observa que el doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, presenta llamamiento en Garantía a las siguientes:

1º. TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A., (hoy S.A.S.), representado legalmente por KATERINE JIMENEZ CRUZ.

2º. OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, representado legalmente por MARIA CLAUDIA ECHANDIA BATISTA.

3º. ACTIVOS S.A.S., representado legalmente por MARIA ELENA GUARIN ARIAS.

4º. S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., representado legalmente por ARMANDO GIL MOLINA.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda realizada por la parte demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO., por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Admitir el llamamiento en Garantía presentado por el apoderado judicial de la demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO., a los siguientes:

1º. TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A., (hoy S.A.S.), representado legalmente por KATERINE JIMENEZ CRUZ. Correo electrónico contabilidad@unoabogota.com.co

2º. OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, representado legalmente por MARIA CLAUDIA ECHANDIA BATISTA. Correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com

3º. ACTIVOS S.A.S., representado legalmente por MARIA ELENA GUARIN ARIAS. Correo electrónico activos@activos.com.co

4º. S & A SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S., representado legalmente por ARMANDO GIL MOLINA. Correo electrónico representantelegal@serviasesorias.com.co

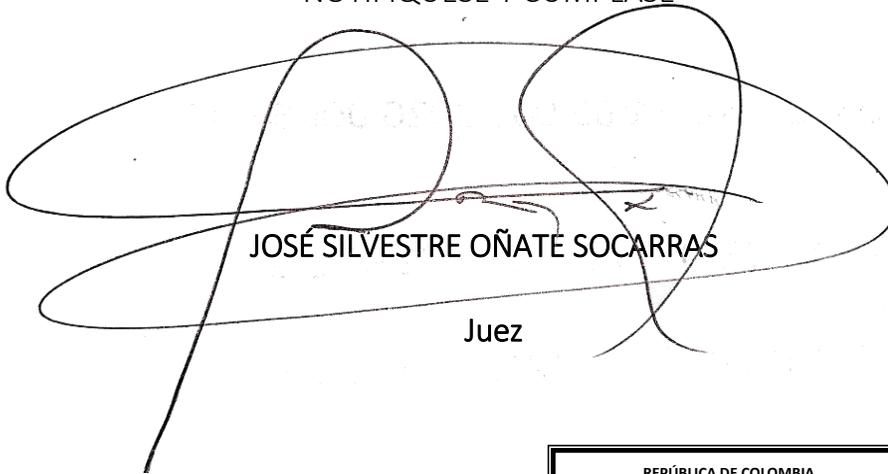
TERCERO: Notifíquese este auto en la forma dispuesta en el parágrafo del artículo 8º de la LEY 2213 junio 13 del 2022, para los efectos del traslado. -



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

CUARTO: Aceptase la renuncia presentada por la doctora LAURA CATALINA ANGULO PAEZ y, Reconocer personería al doctor IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, identificado en legal forma, como apoderado judicial dentro del presente proceso, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022  
LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Amauris López Araujo  
Demandado: Armando Pimienta Peñaloza Y Otros  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00232-00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que ha sido subsanada la misma y, cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

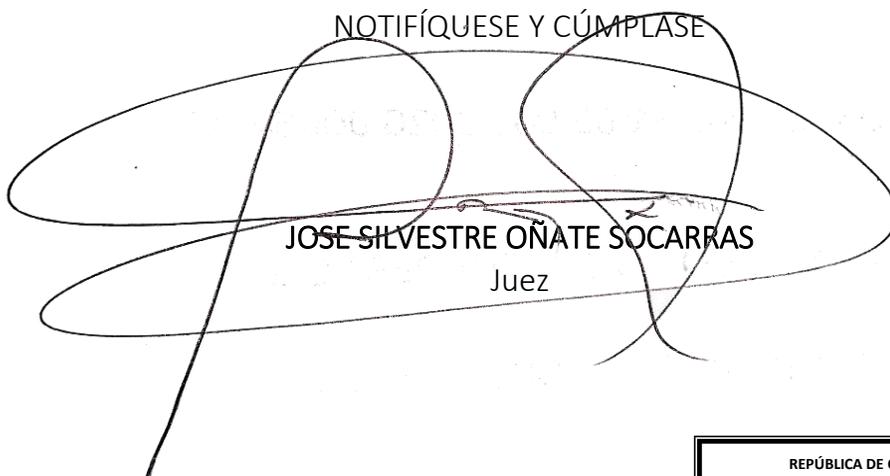
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el párrafo del art 41 del CPTSS y de igual manera notifíquese esta providencia como lo dispone la LEY 2213 artículo 8º. junio 13 del 2022, respectivamente a la parte demandada: ARMANDO ALFONSO PIMIENTA PEÑALOZA, ARMANDO ALFONSO PIMIENTA CORDOBA.; y, solidariamente contra la empresa ZIMENTA S.A.S., representada legalmente por NAVID JOSE PIMIENTA SANDOVAL o quien haga sus veces, correo electrónico [zimentasas@hotmail.com](mailto:zimentasas@hotmail.com); adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en uno de los anexos de la demanda; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: María Yolanda Rodríguez Ardila  
Demandado: Clareth Ariño Garcia Y Otros  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00238-00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que ha sido subsanada y la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el párrafo del art 41 del CPTSS y de igual manera notifíquese esta providencia como lo dispone la LEY 2213 artículo 8º. junio 13 del 2022, respectivamente a la demandada: CLARETH DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA (esposa); JAIME RAFAEL SOTO ARIÑO (hijo); VALERIA SOFIA SOTO ARIÑO (hija), Herederos de JAIME SOTO GUERRA (q.e.p.d.). ; adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en uno de los anexos de la demanda; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, que bajo gravedad del juramento desconoce los correos electrónicos de los demandados y deja constancia que los demandados fueron notificados por correo certificado de la empresa 4-72.-

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

2022 OCT 31 10:03 AM

2022 OCT 31 10:03 AM

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022

LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario



*República de Colombia*  
*Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar*

Valledupar, octubre 31 de 2022

Proceso: Ordinario laboral  
Demandante: Victor Julio Martínez  
Demandado: Clínica Integral Center S.A.S.  
Radicación: 20001-31-05-03-2022-00250-00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que ha sido subsanada y la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

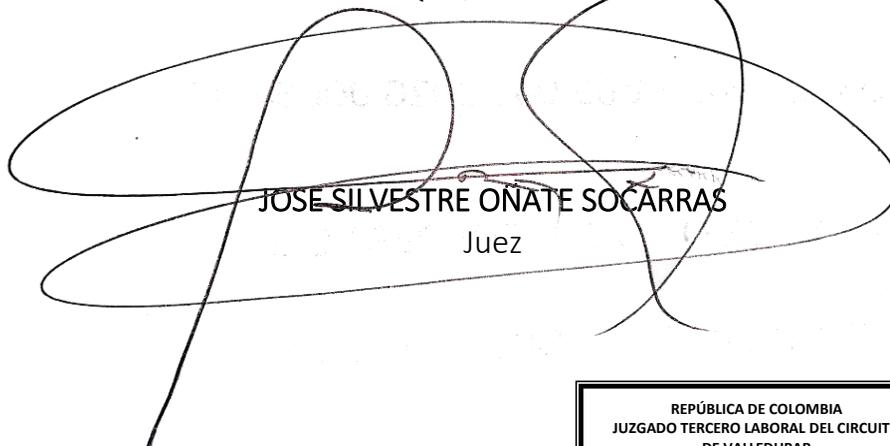
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el párrafo del art 41 del CPTSS y de igual manera notifíquese esta providencia como lo dispone la LEY 2213 artículo 8º. junio 13 del 2022, respectivamente a la demandada: CLINICA INTEGRAL CENTER S.A.S.; representada legalmente por CAMILO ANDRES LEVERDE RODRIGUEZ o quien haga sus veces, correo electrónico [camilolaverderodriguez@gmail.com](mailto:camilolaverderodriguez@gmail.com); adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en uno de los anexos de la demanda; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE SILVESTRE ONATE SOCARRAS  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR  
  
La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 133 el día 01/11/2022  
  
LORENA GONZALEZ ROSADO  
Secretario